



## USHUAIA, 8 1 OCT 2020

VISTO el Expediente Nº 1135/20, registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente se tramita la Contratación Directa Nº 18/20 para la contratación de un Agrimensor para la realización de un relevamiento planialtimétrico en tierras del I.P.V. y H. en la ciudad de Ushuaia.

Que a fojas 02 la Ingeniera Agrimensora Rocío del Cielo Oliver, solicita la contratación mencionada en el considerando precedente, ello en virtud de lo Solicitado por la Directora General del Área Técnica mediante Nota Nº 0619/20 Letra I.P.V. (DG – AT) y la autorización de la suscripta obrante a fojas 04.

Que para la contratación de marras se estima una erogación de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 352.000,00).

Que el Subdirector General de Finanzas, Presupuesto y Control informa a fojas 09 Vta., que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender el gasto que nos ocupa.

Que la presente contratación está fundamentada en la estricta razón de la necesidad de llevar adelante un estudio de suelo determinado, encuadrando el procedimiento en el Artículo 73, inc. 2 de la Constitución Provincial, Ley Provincial Nº 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18º, inciso k), Decreto Provincial Nº 2640/18, Anexo I, Punto 2a y Decreto Provincial Nº 417/20, Anexo II.

Que en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 19 la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

## LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 352.000,00), para la Contratación Directa Nº 18/20 para la realización de un relevamiento planialtimétrico en tierras del I.P.V. y H. en U-///







0 1 OCT 2020

...///2

shuaia, encuadrando el procedimiento en el Artículo 73, inc. 2 de la Constitución Provincial, Ley Provincial Nº 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, inciso k), Decreto Provincial Nº 2640/18, Anexo I, Punto 2a y Decreto Provincial Nº 417/20, Anexo II.

ARTÍCULO 2º.- Imputar preventivamente el gasto por el monto indicado en el Artículo 1º de la presente, a la Partida Presupuestaria Nº 4.42.421 del ejercicio Económico y Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

resolución i.p.v.yh. № 093

IPVyH
DPCyC

Presidente
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT

Arg. I. Leticia Hern